

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA

AÑO DE 1.939

EXPEDIENTE NUM 215.

Instruido para la depuracion de D.
Juan Molina Blesa, adscrito a la
brigada de limpieza en relación
con el Glorioso Movimiento Nacio-
nal.

Consta de 11 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester
Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 183

EXCMO. SR.:

9

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JUAN MOLINA BLESÁ. -----
por el que, y por considerar suficientemente
comprobada su conducta, -----

se formula propuesta de ADMISIÓN SIN IMPOSICIÓN
DE SANCIÓN. -----

1939/215

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 8 de noviembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez instructor para la depuración de los funcionarios de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Limpieza, D. JUAN MOLINA BLESA. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

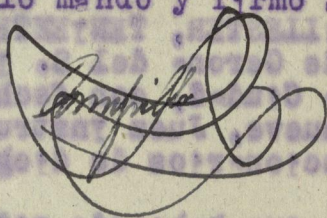
Campillo

Juan Marcos

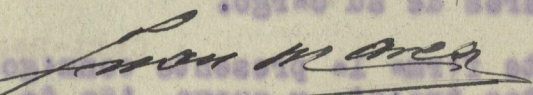
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

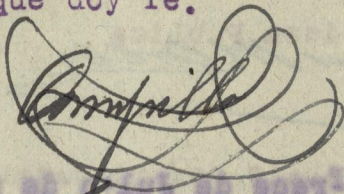
PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario JUAN MOLINA BLESA, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo mando y firmo S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



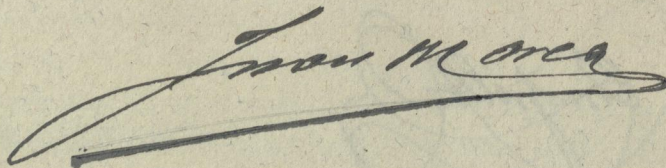
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Sres. JOSE FAUREGA CANALS Y D. NARCISO FIGUERAS REIXACH, citados por el expedientado JUAN MOLINA BLESA, para testigos en su declaración jurada, para que declaren acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del mismo. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JUAN MOLINA BLESA, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 215

Juan Molina Blesa (nombre y apellidos) hijo de Antonio y Maria
Albánchez (Almería) de 49 años de edad, de estado casado
natural de Gerona con domicilio en Cort-Real, 15- 2º
vecino de Gerona con domicilio en Cort-Real, 15- 2º
de profesión barrendero y destinado en (dependencia municipal) Seccion Limpieza Publica

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 15 de Mayo de 1939
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Limpieza Publica
- 3.— Categoría administrativa barrendero
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
Hasta el 18 de Julio de 1936 trabajé por mi cuenta de hojalatero.

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.
Continuando en su cargo

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Ninguno y en igual situación

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Los de a cargo

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Los mismos

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

En 19 de Julio de 1936, a la U.G.T. forzoso.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No-

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

JOSE FABREGA CANALS, -Veterinario-, calle Figuerola, 3.

NARCISO FIGUERAS REIXACH, Medico- Rambla Libertad, 26

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en
de **Mayo** de 1939. — Año de la Victoria.

Gerona

23

(Firma y rúbrica del funcionario)

Juan Molina

Recibido el

RATIFICACIÓN. - En Gerona a Treinta y uno. de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. JUAN MOLINA Blesa.

....., natural de Albánchez

(Almería), de profesión Empleado.

vecino de Gerona, de 49.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Cort- Real.

n.º 15-2º. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

..... de fecha veintitres de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,

siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Juan Molina
Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. JOSE FABREGAS CANALS

En Gerona a Veintitres. de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE FABREGAS
CANALS., natural de San Gregorio
(Gerona), de 51 años, de estado
Casado, de profesión Veterinario
vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Figuerala
núm. 3 pral., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de la Limpieza D. JUAN MOLINA BLESAS,
y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional,
fue siempre de ideología de derechas estando afilia-
do al partido Tradicionalista, de buena conducta y
moralidad.

que durante la dominación roja en esta Ciudad, ignora
la actuación de dicho funcionario, pero cree que dados
los antecedentes que de él tiene y el buen concepto que
siempre le ha merecido, que se haya mantenido al
márgen de toda política, limitandose a cumplir con
su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leída por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy fé.



Jose Fabrega Canals

Juan Molina Blesas

DECLARACIÓN DE

D. NARCISO FIGUERAS REXACH

En Gerona a veintitres de
septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. Narciso Figue-
ras Rexach, natural de Gerona

, de 45 años, de estado
casado, de profesión Medico

vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Avda. del Generalísimo

núm. 26 - 1ª, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de la Limpieza, D. JUAN MOLINA BLE
SA, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacio-
nal le considero siempre de ideología politica de-
rechista, estando afiliado al partido tradiciona-
lista, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominacion marxista en esta
Ciudad, dicho funcionario se ha mantenido al mar-
gen de toda politica, limitandose a cumplir con su
deber.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es
la verdad, en la que se afirma y ratifica, y leida
por si mismo esta su declaracion la encuentra con-
forme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo
Secretario de que doy Fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Nº 5.056

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 215 de fecha 12 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JUAN MOLINA BLESÁ, de 51 años, vecino de Gerona, domiciliado en Minali, 4-42 De la Brigada de Limpieza.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 25 de Agosto. de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

JUAN MOLINA BLESÁ

No se le conoce filiación político-social anterior al G.M.N.

Durante el mismo sindicado a la U.G.T. No tuvo actuación destacada, si bien al parecer, un hijo suyo fué miliciano.

Ha observado buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



En contestación a su escrito número 215 de fecha 12 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JUAN MOLINA BIESA, de la Brigada de limpieza, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó a la U.G.T. despues de Movimiento no habiendo desempeñado ningun cargo en dicha sindicación.

En cuanto a su adtuación no ha tenido ninguna, solo se dedicó a su trabajo, es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movilizado.

Dios guarde a V. muchps años
Gerona 27 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Peru Royi

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4.233

En contestación a su escrito fecha 12 del pasado Julio, N^o 215, relativa JUAN MOLINA BLESÁ, de 52 años de edad casado, hijo de Antonio y María, natural de Arbanche y vecino de esta Ciudad, calle Cort-Real, N^o 15-2^a; tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos es persona de buena conducta y antecedentes, tanto políticos como sociales, que ha militado con anterioridad al Movimiento Nacional, en partidos de derechas. Durante el dominio rojo se sintió obligado a la U.G.T. sin que desempeñara cargo alguno ni desarrollara actividad política de ningún género. En sus manifestaciones se expresaba en favor de la Causa Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 7 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.

Jaime Sales



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios Municipales-CIUDAD.

Don Francisco García Salera, Cura propio de la parroquia de San Ramon Tronato de la Villa de Lugoena (Córdoba)

Informe: Don Juan Esteban Blaz, natural de Villanueva de la Serena, de esta diócesis, a quien he conocido y tratado desde que era niño, habiendo sido varios años asistente de la parroquia de su pueblo, de la que gozaba como Coadjutor, y años después, la erigida de la feligresía de San Esteban de los Pastos, de la que goza como Cura propio, he observado siempre una conducta intachable tanto moral como religiosa, siendo un ferviente católico, un entusiasta patriota, a quien no consta ningún vicio que, ni aun remotamente, se oponga a los extremos que dejó consignados.

Lo propio consta, a petición de parte, expedido al presenté, que firmo y sello en Lugoena (Córdoba) a 4 de Septiembre de 1959 = año de la Victoria =



Francisco García Salera

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

11

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario del Excmo. Ayuntamiento D. JUAN MOLINA BLESA, y con destino en la Sección de Limpieza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. JUAN MOLINA BLESA, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta, la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. JOSE FÁBREFAS CANALS y D. NARCISO FIGUERAS RE XACH.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Limpieza D. JUAN MOLINA BLESA, sin imposición de sanción alguna,

V.E. no obstante resolverá

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años

Gerona 8 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

[Firma manuscrita]

